



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 681-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 26 de diciembre de 2024

#### VISTOS:

El Trámite Interno N° 16441-2024, que contiene el Informe N° 1221-2024-MDY-GIO-SGE, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; Informe N° 01746-2024-MDY-GIO, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras, el Informe Legal N° 905-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

#### CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2023, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones se aprueba (viable) el proyecto de inversión denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI 2627636;

Que, con fecha 16 de mayo del 2024, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha suscribió el Contrato N° 025-2024-MDY-GM con el Consorcio Corporativo Amazónico, para el servicio de elaboración del Expediente Técnico denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI 2627636; con un plazo de ejecución de 75 días calendarios; conformada por las siguientes etapas:

- **Etapas I** (Estudios Básicos) - Primer Informe  
- Segundo Informe
- **Etapas II** (Proyecto por Especialidades)
- **Etapas III** (Expediente Técnico Final)

Que, mediante Carta N° 002-2024-L.E.V.B./C.C.A./Consultor, de fecha 20 de mayo del 2024, el Consorcio Corporativo Amazónico, presenta a la entidad el primer Informe de la Etapa I del servicio de elaboración del Expediente Técnico denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI 2627636, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia del Contrato N° 025-2024-MDY-GM;

Que, mediante Carta N° 0111-2024-MDY-GIO de fecha 13 de junio del 2024, el Gerente de Infraestructura y Obras, en mérito al Informe N° 0667-2024-MDY-GIO-SGE, notifico el Consorcio Corporativo Amazónico, la conformidad del Plan de Trabajo del Expediente Técnico denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI 2627636, correspondiente al Primer Informe de la Etapa I, del servicio de elaboración del Expediente;

Que, mediante Carta N° 010-2024-L.E.V.B./C.C.A./Consultor, de fecha 04 de julio del 2024, el Consorcio Corporativo Amazónico, presenta a la entidad el Segundo Informe de la Etapa I del servicio de elaboración del Expediente Técnico denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI 2627636, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia del Contrato N° 025-2024-MDY-GM;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 681-2024-MDY-GM

Que, mediante Carta N° 0143-2024-MDY-GIO de fecha 09 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura y Obras, en mérito al Informe N° 0838-2024-MDY-GIO-SGE, notifico el Consorcio Corporativo Amazónico, la conformidad del Segundo Informe de la Etapa I del servicio de elaboración del Expediente Técnico denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI 2627636;

Que, mediante Carta N° 012-2024-L.E.V.B./C.C.A./Consultor, de fecha 12 de setiembre del 2024, el Consorcio Corporativo Amazónico, presenta a la entidad el informe de la etapa II – Por Especialidades, del servicio de elaboración del Expediente Técnico denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI 2627636, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia del Contrato N° 025-2024-MDY-GM;

Que, mediante Carta N° 0185-2024-MDY-GIO de fecha 09 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura y Obras, en mérito al Informe N° 01189-2024-MDY-GIO-SGE, notifico el Consorcio Corporativo Amazónico, la conformidad del Informe de la Etapa II, del servicio de elaboración del Expediente Técnico denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI 2627636;

Que, mediante Carta N° 017-2024-L.E.V.B./C.C.A./Consultor, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Consorcio Corporativo Amazónico, presenta a la entidad el Informe de la Etapa III, del servicio de elaboración del Expediente Técnico denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI 2627636, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia del Contrato N° 025-2024-MDY-GM;

Que, mediante Carta N° 1080-2024-MDY-GIO-SGE de fecha 19 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios solicita al Formador de Proyectos elaboración de la Consistencia de proyecto **Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI 2627636;

Que, mediante Informe N° 047-2024-XMAF de fecha 19 de diciembre del 2024, el Formador de proyectos de Inversión e IOARR Econ. Xiomara Maritza Arenas Flores, solicita al Sub Gerente de Estudios aprobación de Consistencia del Proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI 2627636, en el cual concluye y recomiendo lo siguiente:

- Comunicar a la UEI la evaluación y revisión de la información registrada en el Banco de Inversiones.
- En comparación de la información registrada del Proyecto aprobado y el expediente técnico se tiene una diferencia de S/ 4,277,571.44 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil quinientos setenta y uno con 44/100 soles).
- Por lo tanto, se recomienda considerar la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente, en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 en el Artículo 32, numeral 32.2 "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre-inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".

Que, mediante Informe N° 046-2024-MDY-GIO-SGE-UF de fecha 20 de diciembre del 2024, la Unidad Formadora de Inversiones de la Sub Gerencia de Estudios, comunica al Gerente de Infraestructura y Obras, aprobación de la consistencia del expediente técnico denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI 2627636; señalando que de acuerdo al Informe N° 047-2024-XMAF de fecha 23 de agosto del 2024, se determina modificaciones no sustanciales en la parte técnica y en la consultoría del expediente técnico se realizó el sustento de la alternativa de intervención, por lo tanto el expediente



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 681-2024-MDY-GM**

técnico ha cumplido con su formulación y evaluación de acuerdo con los términos de referencia del Contrato N° 025-2024-MDY-GM de fecha 16 de mayo del 2024; por lo que aprueba la consistencia del Formato 08-A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión del expediente técnico sub materia;

Que, mediante Informe N° 1221-2024-MDY-GIO-SGE de fecha 20 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios solicita al Gerente de Infraestructura y Obras aprobación del expediente técnico denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI 2627636; señalando que de acuerdo al Informe N° 128-2024-RGSR, se aprueba la Etapa III del expediente técnico final, cumpliendo con su formulación y evaluación de acuerdo con los términos de referencia, por lo que se recomienda considerar la aprobación del expediente técnico para su posterior registro en fase de inversión por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en cumplimiento del artículo 32° numeral 32.5 de la Directiva General del Invierte.Pe, la cual señala que: “tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”, cuyo presupuesto asciende a S/ 9,499,378.96 (nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos setenta y ocho con 96/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 (Ciento ochenta) días calendarios, bajo la modalidad por contrata, y sistema de contratación es Suma Alzada, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
PROYECTO DE INVERSION:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO DE ABASTOS DE YARINACOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI:2627636		
FECHA :	DICIEMBRE 2024		
PLAZO :	12 MESES		
01	OBRAS PROVISIONALES Y MITIGACION AMBIENTAL		558,169.56
02	ESTRUCTURAS		2,748,756.99
03	ARQUITECTURA		1,860,883.31
04	INSTALACIONES SANITARIAS		543,148.65
05	INSTALACIONES ELECTRICAS		403,168.46
06	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		30,160.00
07	EVACUACION Y SEÑALIZACION		15,975.86
	COSTO DIRECTO:	S/	6,160,262.83
	GASTOS GENERALES	10.91%	671,952.53
	UTILIDAD	5.00%	308,013.14
	<b>SUB TOTAL</b>	S/	<b>7,140,228.50</b>
	IMPUESTOS (IGV)	18.00%	1,285,241.13
	<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	S/	<b>8,425,469.63</b>
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>	S/	<b>8,425,469.63</b>
	GASTOS DE SUPERVISION	7.76%	653,567.24
	<b>SUB TOTAL (VR+ GS)</b>	S/	<b>9,079,036.87</b>
	EXPEDIENTE TECNICO		190,281.50
	GASTOS DE GESTION	2.17%	182,800.00
	<b>MONTO DE INVERSION</b>	S/	<b>9,452,118.37</b>
	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	0.50%	47,260.59
	<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION</b>	S/	<b>9,499,378.96</b>

Que, vistos los antecedentes, y teniendo en cuenta lo solicitado por la Unidad Formuladora, el cual solicita aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI 2627636, es necesario referirnos al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: **“El Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos,**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 681-2024-MDY-GM

*estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios*”. En este contexto el Expediente Técnico del proyecto de inversión antes mencionado, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, conforme vierte en los documentos anexos al expediente administrativo (T.I N° 16441-2024);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 31° las Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; 31.1.- Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2.- En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. 31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;

Que, en el presente caso el formulador de proyectos de inversión e IOARR señala que luego de la evaluación y de las modificaciones informadas por el especialista evaluador, se determina que el objetivo del proyecto es contar con una infraestructura adecuada para la prestación del servicio de comercialización de productos de primera necesidad en el mercado de abastos de Yarinacocha”, asimismo existen modificaciones no sustanciales, siendo el evaluador de la parte técnica y el consultor que elaboro el expediente técnico quienes realizan el debido sustento de la alternativa de intervención del proyecto sub materia;

Que, asimismo el artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversión; establece: “32.1 la UEI antes del inicio de elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollan durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2. la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración, viabilidad o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, seguidamente el numeral 32.3, señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4. la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5. tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de la ejecución física y financiera”; en este caso se advierte que el expediente técnico ha cumplido con su formulación y evaluación de acuerdo con los términos de referencia del Contrato N° 025-2024-MDY-GM, por lo que es necesario su aprobación para su posterior registro en fase de inversión por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 681-2024-MDY-GM

Que, a efectos de realizar la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión: **“Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI 2627636, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones - Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en su artículo 9° numeral 9.3 literal 5 lo siguiente: *“Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación”*; en este caso estando al reglamento antes mencionado, a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, las áreas técnicas competentes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, y otorgado la conformidad de su elaboración por la Sub Gerencia de Estudios, así como cuenta con los documentos necesarios para su aprobación, cuyo presupuesto asciende a S/ 9,499,378.96 (nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos setenta y ocho con 96/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 (Ciento ochenta) días calendarios, bajo la modalidad por contrata, y sistema de contratación es Suma Alzada, conforme se describió en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, estando a las normas legales y documentos conforme para su aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI 2627636, el mismo que tiene como objetivo que la población cuente con una infraestructura adecuada para la prestación del servicio de comercialización de productos de primera necesidad en el mercado de abastos de Yarinacocha”; razón por la cual se procederá aprobar el expediente sub materia mediante el presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 905-2024-MDY-GAJ de fecha 26 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: aprobar el Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI 2627636, cuyo presupuesto asciende a S/ 9,499,378.96 (nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos setenta y ocho con 96/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 (Ciento ochenta) días calendarios, bajo la modalidad por contrata, y sistema de contratación es Suma Alzada;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI 2627636, cuyo presupuesto asciende a S/ 9,499,378.96 (nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos setenta y ocho con 96/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 (Ciento ochenta) días calendarios, bajo la modalidad por contrata, y sistema de contratación es Suma Alzada, conforme el siguiente detalle:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 681-2024-MDY-GM**

RESUMEN PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
PROYECTO DE INVERSION:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO DE ABASTOS DE YARINACOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI:2627636		
FECHA :	DICIEMBRE 2024		
PLAZO :	12 MESES		
01	OBRAS PROVISIONALES Y MITIGACION AMBIENTAL		558,169.56
02	ESTRUCTURAS		2,748,756.99
03	ARQUITECTURA		1,860,883.31
04	INSTALACIONES SANITARIAS		543,148.65
05	INSTALACIONES ELECTRICAS		403,168.46
06	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		30,160.00
07	EVACUACION Y SEÑALIZACION		15,975.86
	<b>COSTO DIRECTO:</b>	<b>S/</b>	<b>6,160,262.83</b>
	GASTOS GENERALES	10.91%	671,952.53
	UTILIDAD	5.00%	308,013.14
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>7,140,228.50</b>
	IMPUESTOS (IGV)	18.00%	1,285,241.13
	<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>S/</b>	<b>8,425,469.63</b>
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/</b>	<b>8,425,469.63</b>
	GASTOS DE SUPERVISION	7.76%	653,567.24
	<b>SUB TOTAL (VR+GS)</b>	<b>S/</b>	<b>9,079,036.87</b>
	EXPEDIENTE TECNICO		190,281.50
	GASTOS DE GESTION	2.17%	182,800.00
	<b>MONTO DE INVERSION</b>	<b>S/</b>	<b>9,452,118.37</b>
	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	0.50%	47,260.59
	<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION</b>	<b>S/</b>	<b>9,499,378.96</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, la Ejecución del Expediente Técnico de la IOARR: "*Mejoramiento del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado de Abastos de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali*", CUI 2627636, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, realice las acciones que correspondan para la ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Mg. CPC WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
GERENTE MUNICIPAL

**Distribución:**  
Alcaldía  
GIO (Exp. Completo)  
SGE  
Archivo  
C.c. SGTI